



CN° 1632/20

Lima, 07 de Setiembre del 2020

**Señores:**  
**GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**  
**Presente.-**

**ATENCIÓN : DEPARTAMENTO DE LOGISTICA**

**ASUNTO : DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO**

**REFERENCIA : CONTRATACIÓN DIRECTA N° 013-2020-OEC/GR.MOQ-1**  
**CONTRATACIÓN DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE MONITOR DE**  
**FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS (CUADRO V - ITEM 2),**  
**PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, HOSPITALIZACIÓN Y**  
**COMPLEMENTARIOS PARA EL IOARR: ADQUISICIÓN DE CAMA,**  
**CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI, VENTILADOR MECÁNICO,**  
**ASPIRADORA DE SECRECIONES Y VENTILADOR DE TRANSPORTE;**  
**ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS**  
**HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA - MOQUEGUA EN LA**  
**LOCALIDAD SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA,**  
**PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**

Estimados Señores:

Por medio de la presente me dirijo a usted con la finalidad de adjuntar los documentos solicitados según la referencia:

- a) Carta fianza de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
- d) Copia del DNI del Representante Legal.
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Atentamente,



**ROCA S.A.C.**  
ALEX GUERRERO VALVERDE  
REPRESENTANTE LEGAL









**CARTA DE AUTORIZACIÓN - CCI**  
**(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)**

Lima, 07 de Setiembre del 2020

**Señores:**  
**OFICINA DE LOGÍSTICA**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 013-2020-OEC/GR.MOQ-1**  
**Presente.-**

**Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta**

Estimados Señores:

Por medio de la presente, comunico a Usted que el número del Código de Cuenta Interbancaria (CCI) de la Empresa que represento es el **N° 011-152-000100002644-61, ROCA S.A.C., RUC N° 20101337261**, agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el **BBVA Banco Continental**.

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

  
**ROCA S.A.C.**  
-----  
**ALEX GUERRERO VALVERDE**  
REPRESENTANTE LEGAL







PROCESO DE SELECCIÓN. PODRÁN CONTESTAR E INTERVENIR EN CUALQUIER ACCIÓN O PROCESO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL QUE SE INTERPONGA EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE ROCA S.A.C., POR LO QUE LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA EJERCER TODOS AQUELLOS ACTOS Y PLANTEAR TODAS LAS ACCIONES Y RECURSOS QUE LES FRANQUEA LA LEY.

5. PODRÁN EJERCER CUALQUIERA DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE A ROCA S.A.C. CONFORME A LAS BASES, INCLUYENDO EL OFRECIMIENTO O LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS QUE DEVENGAN DE OTORGAMIENTOS DE LA BUENA PRO, LA SUSCRIPCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS, INCLUSO LA SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES CON LAS ENTIDADES QUE LE OTORGUEN LA BUENA PRO, ESPECÍFICAMENTE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS CON LAS ENTIDADES DEL ESTADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

6. EN EL SUPUESTO QUE, DE ACUERDO CON LAS BASES, ROCA S.A.C. DECIDA ASOCIARSE Y/O CONSORCIARSE CON OTRA(S) PERSONA(S) NATURAL (ES) Y/O JURÍDICA (S) PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES O DE CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CASO RESULTAR ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO, PODRÁN SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA FORMALIZAR DICHA ASOCIACIÓN O CONSORCIO, INCLUSO LA PROMESA DE CONSORCIO Y EL CONTRATO DE CONSORCIO, ASÍ COMO PODRÁ NOMBRAR AL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO O ACTUAR EL MISMO COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO Y OTORGAR AL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO QUE SE DESIGNE, LAS FACULTADES QUE CORRESPONDA PARA EL MEJOR EJERCICIO DE SU CARGO. ASIMISMO, QUEDAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE CON LA ENTIDAD CONTRATANTE, SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES Y PARA SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO NECESARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, SU MODIFICACIÓN O SU LIQUIDACIÓN.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



7. LOS APODERADOS ASUMIRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ROCA S.AC. EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE EMANEN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN SOLICITAR AMPLIACIONES DE PLAZO, SUSCRIBIR ACTAS DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD, RESPONDER OBSERVACIONES A LA ENTREGA DE BIENES, PRESENTAR SOLICITUDES O PETICIONES ADMINISTRATIVAS PARA HACER VALER DERECHOS EN CALIDAD DE CONTRATISTA.

8. LOS APODERADOS GOZARAN DE LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, EJERCER LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES DEL PODER PARA LITIGAR Y DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL A QUE SE REFIERE AL ARTICULO 74° DEL MISMO CÓDIGO, HACIENDO EXTENSIVO SU OTORGAMIENTO PARA SU INTERVENCIÓN DURANTE TODO EL PROCESO Y LEGITIMÁNDOLO PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS EN EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES GENERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LOS APODERADOS, ESTARÁN INVESTIDOS DE LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 75° DEL CITADO CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA OFRECER CONTRA CAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO DEL PROCESO, ASÍ COMO PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, ACTUAR COMO TERCERO LEGITIMADO, CONCILIAR Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, OFRECER PRUEBAS Y ACTUARLAS, CUALESQUIERA ELLAS SEAN, TALES COMO OTORGAR TESTIMONIOS, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, ASÍ COMO PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, FORMULAR OPOSICIONES Y TACHAS, PUDIENDO IMPUGNAR RESOLUCIONES Y ACTOS PROCESALES COMO SON NULIDAD, REPOSICIÓN, CASACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN; CONSULTAR, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL PARA CUALQUIER ACTO PROCESAL PARA EL CUAL LA LEY EXIJA PODER ESPECIAL; IMPUGNAR TODA CLASE DE RESOLUCIONES Y CONCEDER FACULTADES PARA LITIGAR AL ABOGADO QUE PATROCINE LA CAUSA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL;

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





PARA ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, TRANSIGIR EN ELLA O DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCESO, PRETENSIÓN O SOLICITUD.

9. LOS APODERADOS PODRÁN REPRESENTAR A ROCA S. A. C. EN CUALQUIER CONCILIACIÓN SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y ARBITRAJE, A LOS EFECTOS PODRÁ PROPONER Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS. PODRÁN NEGOCIAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO DOCUMENTO NECESARIO PARA LLEVAR ADELANTE UN ARBITRAJE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PODRÁN SOMETER A ARBITRAJE LOS CONFLICTOS O CONTROVERSIAS EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ARBITRAJES QUEDANDO FACULTADO PARA ACTUAR EN TODOS LOS ACTOS DEL PROCESO ARBITRAL, PUDIENDO SOLICITAR E ARBITRAJE, DESIGNAR ÁRBITROS, PRESENTAR DEMANDAS ARBITRALES O RECONVENCIONES Y CONTESTARLAS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, ASÍ COMO IMPUGNAR EL LAUDO ARBITRAL EN LA VÍA JUDICIAL VÍA RECURSO DE ANULACIÓN O EL QUE CORRESPONDA.

10. LOS APODERADOS PODRÁN REPRESENTAR A ROCA S.A.C EN CUALQUIER PROCESO ADMINISTRATIVO O PENAL QUE EMANE DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE OCI (ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO) O DE FISCALÍA EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR JUNTA GENERAL DEL 10.10.2018. POR COPIA CERTIFICADA DEL 29.10.2018 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA ALFREDO PAINO SCARPATI.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.




ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
92967236  
Solicitud N° 2020 - 2582318  
28/08/2020 11:39:30

Derechos Pagados: 2020-1-513149 S/ 26.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por LUCHO ROJAS, RAQUEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 22:17:24 horas del 03 de Septiembre del 2020.



RAQUEL VICTORIA LUCHO ROJAS  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





**DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN  
DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Lima, 07 de Setiembre del 2020

**Señores:**  
**OFICINA DE LOGÍSTICA**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 013-2020-OEC/GR.MOQ-1**  
**Presente.-**

Estimados Señores:

Por medio de la presente, comunico a Usted que el domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución contractual de la Empresa ROCA S.A.C. con R.U.C. N° 20101337261, es el siguiente: Av. San Borja Sur 848 San Borja-Lima, Teléfono 700-2222, Fax 700-2224. Asimismo los correos para cualquier comunicación son: [ventas@rocaperu.com](mailto:ventas@rocaperu.com); [july.falcon@rocaperu.com](mailto:july.falcon@rocaperu.com); [juan.gutierrez@rocaperu.com](mailto:juan.gutierrez@rocaperu.com)

Atentamente,

  
**ROCA S.A.C.**  
.....  
**ALEX GUERRERO VALVERDE**  
REPRESENTANTE LEGAL